



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19030450

Montevideo,

01 JUL 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, relacionadas con la necesidad y conveniencia de contratar con el Fondo Nacional de Recursos, la adquisición de medicamentos para suministrar a los usuarios de esa Unidad Ejecutora, al amparo del numeral 1), literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el ejercicio 2019.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos.-----

II) que el 24 de febrero de 2010, se realizó la ampliación del mencionado convenio, por el cual la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, podrá derivar al Fondo Nacional de Recursos las solicitudes de medicamentos para los tratamientos que se encuentran dentro de la cobertura del mismo.-----

III) que a través del artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas "...a contratar todas las prestaciones y servicios que brinda el Fondo Nacional de Recursos".-----

CONSIDERANDO: I) que al precio unitario de cada medicamento se le adicionará el 3% (tres por ciento) por

concepto de gastos de administración del Fondo y que dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de hasta \$ 120:000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100), el cual será atendido con cargo al Objeto de Gasto 1.5.2 "Productos medicinales y farmacéuticos".-----

III) que dicha erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley" y por las características del recurso se puede tener certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2019, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

IV) que en sesión de fecha 20 de marzo de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República resolvió que dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor la intervención del gasto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro. Adjudicar la Compra Directa por Excepción 044/19 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la adquisición de medicamentos para sus usuarios, con el Fondo

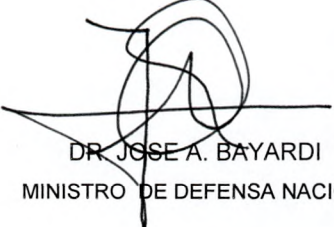


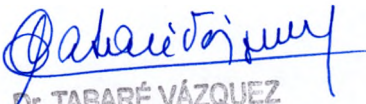
Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012, para el ejercicio 2019.-----

2do. La erogación resultante es por un monto total de hasta \$ 120:000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100) y será atendida con cargo al Objeto del Gasto 1.5.2, "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley".-----

3ro. Dejar expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2019, de acuerdo al artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012.-----

4to. Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020